



## CORDOBA

### LEY 6681

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Odontólogos -- Autorización para prescribir  
psicotrópicos -- Texto ordenado de la ley 5390.  
Sanción: 17/12/1981; Promulgación: 17/12/1981;  
Boletín Oficial 30/12/1981

Modifícase la ley 5390, de la siguiente manera:

Artículo 1° -- Modifícase la ley 5390, de la siguiente manera:

1. Agrégase como art. 2° el siguiente:

Art. 2° -- Los profesionales odontólogos matriculados ante autoridad competente, además de los médicos y veterinarios, podrán prescribir los psicotrópicos incluidos en la lista IV de la ley 19.303 bajo receta archivada, manuscrita, fechada y firmada por dichos profesionales.

2. Sustitúyese el art. 3°, por el siguiente:

Art. 3° -- El Ministerio de Acción Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 2° -- Téngase por texto ordenado de la ley 5390, el siguiente:

Art. 1° -- Adhiérese la provincia de Córdoba a la ley nacional 19.303 y a su decreto reglamentario 4589/71, en lo que corresponda.

Art. 2° -- Los profesionales odontólogos matriculados ante autoridad competente, además de los médicos y veterinarios, podrán prescribir los psicotrópicos incluidos en la lista IV de la ley 19.303 bajo receta archivada, manuscrita fechada y firmada por dichos profesionales.

Art. 3° -- El Ministerio de Acción Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

